



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 1998/1/00141**

Montevideo, 12 de mayo de 2011.-

**RESOLUCIÓN 104**

**ACTA 014**

**VISTO:** Las gestiones realizadas para el cobro de la deuda que el Sr. Marc José Wildemawe Cangini de la ciudad de Paysandú del Departamento homónimo, mantiene con esta Unidad Reguladora.

**RESULTANDO: I)** Que la deuda del administrado por concepto de precio por asignación de frecuencias radioeléctricas, fue debidamente intimada por Resolución N° 340/2000 de fecha 31 de octubre de 2000.

**II)** Que tratándose de una deuda con antigüedad superior a 8 años no ha sido posible inscribir al deudor en el Clearing de Informes.

**III)** Que se ha dado la baja de las frecuencias que oportunamente se había asignado al deudor, de los registros de Frecuencias Radioeléctricas.

**CONSIDERANDO: I)** Que por Resolución dictada en Consejo de Ministros de fecha 14 de julio de 2010, el Poder Ejecutivo delegó en la URSEC las atribuciones concernientes a la declaratoria de incobrabilidad de los créditos de precios por utilización de frecuencias, cuando no exista probabilidad de cobro, por falta de datos esenciales o haberse agotado las gestiones de recaudación, hasta un monto máximo de U.I. 6.000 (unidades indexadas, seis mil).

**II)** Que los montos intimados están dentro de los márgenes previstos por la precitada Resolución.

**III)** Que, según surge de autos, han resultado infructuosas las múltiples gestiones realizadas para el cobro de lo adeudado, careciéndose además, de los datos necesarios para proseguir el juicio ejecutivo.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguiente de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Art. 10 del Decreto N° 194/997 de 10 de junio de 1997 (TOCAF), la Resolución de delegación de atribuciones dictada en Consejo de Ministros de fecha 14 de julio de 2010 y a lo informado por los Servicios Administrativos y Jurídicos de la URSEC.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES**

-en ejercicio de atribuciones delegadas-

**RESUELVE:**

**1.-** Declárase incobrable la deuda de \$ 892,00 (pesos uruguayos ochocientos noventa y dos con 00/100), que el Sr. Marc José Wildemawe Cangini mantiene con la URSEC, por concepto de precios por asignación de frecuencias radioeléctricas, sin que esto implique renunciar a los derechos que la Administración tiene para su cobro, ni invalidar su exigibilidad.

**2.-**Remítase a la Secretaría de Presidencia de la República, copia del presente Acto Administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 4° de la Resolución que dispuso la delegación.

**3.-**Publíquese en la página institucional de Internet y pase por su orden a Secretaría General y al Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Gerencia Administración y Finanzas. Cumplido, archívese.